

que las Pobres enfermamos y
enfermas están en todas ti-
empas tam bien assistidos,-
que no les falte regalo, ni
comodidad alguna para
recuperar su salud por
costosa que sea; Y para
que pueda conseguir en
terramente tan justo y
piadoso intento visitadà
y reconocidà con frecuencia

los Hospitales y sus oficinas
haya que sus Dependientes,
Hermanos, e Individuos le
den cuenta puntual de to-
das las novedades que ocu-
rran para acudir al re-
medio de las que promptly
mente lo necesiten, y en
las que no fueren tan ur-
gentes darán cuenta à la
Junta de Gobierno para

que se halle instruida, y se
 procure con acuerdo la me
 jor direccion para el acierto

VII

Como en la creccion de esta
 Hexmandad cessa el manejo
 que en consecuencia de Reales
 Resoluciones ha tenido el Con
 sejo, su Governador, minis
 tros Protectores y las Jun
 tas que se han establecido ~

para el Gobierno de Hospita-
les; queda constituido el
Hermano mayor con la
Junta de Gobierno en las
absolutas, y privativas fa-
cultades que pertenecieron
a estos Encargos; Y así el
Hermano mayor conocerá
de las causas civiles y Cri-
minales que ocurran den-
tro de los ~~mis~~ mismos Hospit.^s

substanciandolas y sentenciandolas con acuerdo de el Asesor que nombre S.M. Y para que en todas las Dependencias que se ofrezcan se proceda con regularidad y se examinen con madurez; el Excmo no mayor pedirá informes ala Contaduria, para imponerse en los antecedentes.

(si los hubiere) y con ellos se da
na cuenta en las Juntas im-
mediatas á fin de que con-
travertidos los puntos de que
se trate se elija el mas ~
util y se resuelva con ~
union reciproca lo que ~
parezca mas conveniente.

VIII

Por el Excmo. Sr. D. Juan
en virtud de sus órdenes

se proveyeran y despediran
 los empleados de Plana
 menor de los hospitales ;
 pero los de Plana mayor
 se proveyeran y despedi-
 ran por el Excmo. ma-
 yor, con acuerdo de la
 Junta de Gobierno.

IX

Para la eleccion de Capella-
 nes Medicos y Cirujanos.

proponerán a la Junta de
Gobierno, el Capellán ma-
yor, el Proto-Médico, y el
Cirujano mayor, tres res-
pectivamente; pero la Jun-
ta podrá admitir los me-
moriales de todos los Pre-
tendientes, La Elección
de Capellán mayor, Pro-
to-Médico y Cirujano-
mayor la hará el Her-

mano mayor con la Junta, tomando los informes mas secretos, seguros, y desinteresados y usando de todas aquellas precauciones que la prudencia dictare para el acierto.

X

Se firmará todas las Libranzas y Pagamentos de los Gastos de Hospitales é Intervenida

con los consiliaarios que di-
pulte la Junta en todos los
ajustes contrattos y demas
puntos concernientes á
la entrada y salida de
sus caudales y efectos -
informandose del Conta-
dor, que deberá igual-
mente concurrir á reco-
nocer y examinar las
Correspondientes partidas

para que quedando razón en la Contaduría no se imbia el Orden de las dependencias y como tem en ella las determinaciones que se tomen, y que en los acontecimientos que ocurran puedan satisfacer y enterar a la Junta de su Estado y dirección.

XI

Así mismo firmará
todos los títulos que se
despachen a los emplea-
dos que nuevamente
se reúnan en los Hospi-
tales y de todos se to-
mara razón en la
Contaduría, sin cuya
circunstancia no serán
válidos.

Cap. XII.

Del oficio y Obligaciones de los Consiliarios

I
Los veinte y quatro consilia-
rios sean personas de ma-
durez Juicio, y experiencia
Capaces de desempeñar las
graves Obligaciones de su
ministerio, y especialmen-
te afectas à la Hospitalidad.

~

II

Es obligación indispensable de los consiliarios asistir á todas las Juntas, y én especial á las de Gobierno donde se han de tratar y resolver por medio de sus bien fundados dictámenes, todos los asuntos de la Hospitalidad pero si por algun grave impedimento, no pudieren

assistia, devenan avisarlo
por medio del Secretario

III

Para que estén los Convidados
perfectamente instruidos
y puedan dar con todo Con-
siento su voto y parecer
en todas las materias que
se tratan visitaran los
Hospitales con mucha fre-
cuencia en cuyas ocasiones

Abrenuncian el Genio y Con-
ducta de los Empleados, y
Servientes, el trato y assis-
tencia que hacen a los En-
fermos, y todas las demas
particularidades y cir-
cunstancias que constitu-
yen la buena Hospitali-
dad.

III

Tambien se impone parti-

cular obligacion à los Con-
siliarios de que asistan à
lo menos dos (segun se nom-
bren) diariamente, uno del
Hospital General, y otros al
de la Pasion en las oras
de la visita de Medicos
y cirujanos para consolar
a los Pobres Enfermos y re-
mediar provisionalmente
los descuidos que se adviert^{en}.

dando despues cuenta al
Alexmano mayor y Junta
de Gobierno. Assi mismo se
les encarga que assistan
al tiempo del Despacho de
las Medicinas en la Vo-
tica Obsevando si la dis-
pensa con peso y medi-
da; y al reconocimientto
de la dispensa, y Cocina,
Y se ordena que no falten

a estos importantes ejercicios, porque siempre será muy conveniente, que asista una persona de representación, para que todo se execute con methodo, y formalidad y Piedad. Si alguno de los nombrados para la referida asistencia está estubiéne legitimamente impedido lo parti^{ra.}

con tiempo al Secretario pa
ra que avise al inmediata
to afin de que nunca falte
uno de la Junta de Goviérn
no alas horas de visita
y se previene que en esta
obligacion han de quedar
incluidos los secretarios
Contadores, y Tesoreros.



Cap. XIII

Del oficio y Cargo de el
Secretario.

§. I.

El Secretario de la congregacion, es una de aquellas personas en cuya eleccion se deve poner el mayor cuidado. Ha de ser sugeto de expedicion, de capacidad, de Juicio, de prudencia,

de sigilo, y con particular
aficion ala hospitalidad.

Tendria voto en las Juntas
assi generales como parti-
culares. Y assi mismo lo-
tendria el segundo secre-
tario, que le supliria en
sus ausencias y enferme-
dades y podria sucederle
en el empleo si falleciere o
lo dexare.

II

Es obligacion del secretario despachar las cedula de aviso a los consultados y demas Hermanos que devan concurrir a las Juntas Extraordinarias a las de eleccion de oficios y a la fiesta de Congregacion, Tambien es obligacion suya avisar por